

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

ACTA INICIO DE CONTRATO09-IF-002
VERSION 1

Fecha: 30/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Pág. 1

Contrato de Suministro de Bienes No. 023 de julio 30 2026

En BOGOTÁ, en julio 30 de 2026, se reunieron las siguientes personas: JENNY BALLESTÉROS, Supervisora de el contrato en su calidad de Supervisor del Contrato, representante del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. y TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ en su calidad de Contratista identificado(a) 80.442.073 , para suscribir el acta de iniciación del Contrato de Suministro de Bienes No. 023 de julio 30 de 2026 cuyas condiciones se transcriben a continuación:

REGISTRO: 029

OBJETO: Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar - Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D.

VALOR \$ 1.550.000,00**PROVEEDOR** TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ**NIT** 80.442.073**PLAZO** CINCO (5) días**FECHA PREVISTA DE TERMINACION:** agosto 04 2026

Para Constancia se firma por quienes en ella intervinieron

Original FirmadoTITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ
Contratista**Original Firmado**JENNY BALLESTEROS
Supervisora de el contrato

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

REMISIÓN AL SUPERVISOR09-IF-013
VERSION 1

Fecha: 30/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Pág. 1

BOGOTA, 30/07/2026

Señor(a)

JENNY BALLESTEROS

Ciudad

ASUNTO SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 23, suscrito con TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ

De manera atenta me permito informarle que Usted ha sido designado(a) para ejercer la supervisión del contrato citado en el asunto, cuyo objeto es: Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar - Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D..

Debe realizar la supervisión de la ejecución del contrato, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo que deberá conocer en forma completa y detallada los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso contractual y el contrato, la documentación podrá ser consultada en la oficina de pagaduría del Colegio.

Para el proceso de supervisión deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: a.- Velar porque el objeto del contrato se cumpla bajo las condiciones, características y, en general, lo que se establezca en el mismo, b.- Velar porque las partes cumplan las obligaciones surgidas del contrato, c.- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del suministro del bien o la prestación del servicio, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato, d.- Avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

Está prohibido al supervisor tomar las siguientes determinaciones: 1.- Resolver las solicitudes de prórroga, 2.- Modificar las obligaciones contractuales, 3.- Adicionar las obligaciones contractuales, 4.- Declarar el incumplimiento del contrato, 5.- Suspender la ejecución del contrato, 6.- Efectuar otrosí al contrato, 7.- Efectuar reajustes al contrato, 8.- Solucionar las controversias que se susciten con ocasión del contrato y las demás contempladas en la ley y la normatividad vigente.

Cordialmente



AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ

Rectora - Ordenadora del Gasto

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 029CD-IF-006
VERSION 3

Fecha: 30/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Pág. 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
33115	Materiales educación ambiental, la ciencia y la tecnología		\$ 1.375.147,00
		Transferencia SGP	\$ 1.375.147,00
33116	Materiales otras áreas fundamentales		\$ 174.853,00
		Transferencia SGP	\$ 174.853,00
		TOTAL	\$ 1.550.000,00

Afecta CDP No: 029 Tipo y Número de Compromiso: Contrato de Suministro de Bienes No. 023

OBJETO:

Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar - Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D.

Beneficiario: TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ**Identificación:** 80.442.073

Se expide en BOGOTA, julio 30 2026



RIGOBERTO MARTIN MIRANDA BOLAÑOS

Pagador

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

09-IF-012
VERSION 1

Fecha: 30/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Pág. 1

RESOLUCIÓN No. 023

Por la cual se adjudica el Proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 23 de 2026

EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la resolución 1937 DE 16/07/2019, y

CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 23 de 2026, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar - Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Regimen especial Contrato de Suministro de Bienes No. 23 cuyo objeto es: Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar -

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN				09-IF-012 VERSION 1
Fecha: 30/07/2026	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Pág. 2

Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D., al proponente TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ con cédula de ciudadanía 80.442.073 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000,00) (Letras y números).

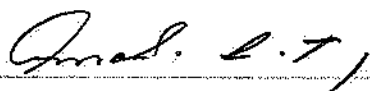
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, en 30/07/2026



AMARELIS LUCÍA JIMÉNEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

Suministro No. 023ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 30/07/2026

Elaboró:

Aprobó:

Pág. 1

Contrato de Suministro de Bienes No. 023 de fecha jul 30 2026

Entre los suscritos: **AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de extranjería No.256.652 expedida en Bogotá, en su calidad de **Rectora - Ordenadora del Gasto**, nombrado mediante 1937 DE 16/07/2019, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.**, con NIT 830.076.480-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.442.073 expedida en Bogotá(cundinamarca) actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar - Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D.

Cláusula 2.- Detalles específicos del Contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Materas No.35 en arcilla con matas en bolsa No.35 de la siguiente variedad: tronquito brasilero,cheflera sensación y común,guarneque ,yennygrey,balazo.Ubicadas en el lugar acordado	8	\$ 50.000,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00
Matas de buganbilles frondosos de color fucsia	12	\$ 25.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
Laminas de impresión vbb+ltb+puesto sobre poliestileno K40 20x25	45	\$ 9.000,00	\$ 405.000,00	\$ 0,00	\$ 405.000,00
Imp 40 x 50cms	25	\$ 17.800,00	\$ 445.000,00	\$ 0,00	\$ 445.000,00
TOTAL			\$ 1.550.000,00	\$ 0,00	\$ 1.550.000,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 3.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.550.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 029 de fecha 22 julio 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Materiales educación ambiental, la ciencia y la tecnología, Materiales otras áreas fundamentales.

Suministro No. 023			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 30/07/2026	Elaboró:	Aprobó:	Pág. 2

Cláusula 4.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 5.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 5 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 7.- Obligaciones particulares del Contratista:

Obligaciones Específicas

Suministro y Ubicación Territorial: Entregar e instalar de manera segura en la Sede B las 8 materas N. 35 en arcilla con la variedad vegetal descrita (*Tronquito Brasileiro, Cheflera, Guarneque, Yennygrey y Balazo*) y las 12 matas de buganviles fucsias, coordinando los puntos exactos de instalación con los docentes líderes de "Bioguardianes".

Entrega de Material de Señalización de Alta Durabilidad: Proveer las 45 láminas sobre poliestireno K40 (20x25 cm) y las 25 impresiones (40x50 cm) utilizando materiales con acabados aptos para la intemperie (resistentes al sol y al agua de la huerta) y tintas no tóxicas, garantizando la seguridad de los niños que las manipularán.

Garantía de Sanidad Vegetal Escolar: Certificar que todo el material vivo entregado esté sano, libre de plagas, hongos o aditivos químicos peligrosos, protegiendo la salud integral de la comunidad estudiantil.

Obligaciones Generales

Suministro y Ubicación Territorial: Entregar e instalar de manera segura en la Sede B las 8 materas N. 35 en arcilla con la variedad vegetal descrita (*Tronquito Brasileiro, Cheflera, Guarneque, Yennygrey y Balazo*) y las 12 matas de buganviles fucsias, coordinando los puntos exactos de instalación con los docentes líderes de "Bioguardianes".

Suministro y Ubicación Territorial: Entregar e instalar de manera segura en la Sede B las 8 materas N. 35 en arcilla con la variedad vegetal descrita (*Tronquito Brasileiro, Cheflera, Guarneque, Yennygrey y Balazo*) y las 12 matas de buganviles fucsias, coordinando los puntos exactos de instalación con los docentes líderes de "Bioguardianes".

Entrega de Material de Señalización de Alta Durabilidad: Proveer las 45 láminas sobre poliestireno K40 (20x25 cm) y las 25 impresiones (40x50 cm) utilizando materiales con acabados aptos para la intemperie (resistentes al sol y al agua de la huerta) y tintas no tóxicas, garantizando la seguridad de los niños que las manipularán.

Garantía de Sanidad Vegetal Escolar: Certificar que todo el material vivo entregado esté sano, libre de plagas, hongos o aditivos químicos peligrosos, protegiendo la salud integral de la comunidad estudiantil.

Obligaciones Generales

Realizar el transporte, carga, descarga e instalación en la Sede B sin generar ningún cobro adicional al colegio y en horarios que

Suministro No. 023			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 30/07/2026	Elaboró:	Aprobó:	Pág. 3

no interrumpan las clases de los estudiantes.

Retirar del área de la huerta escolar todos los empaques de plástico, tierra sobrante o residuos del montaje, dejando el entorno escolar limpio y libre de riesgos de caídas o accidentes para los niños

Cláusula 8.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 9.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 12.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14.- Garantías:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Se garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato a más tardar (1) un año.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato a más tardar de un año.

AMPARO DE CALIDAD: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

Suministro No. 023			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 30/07/2026	Elaboró:	Aprobó:	Pág. 4

Cláusula 15.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Las compras y servicios verdes integran criterios ambientales, sociales y económicos en toda la cadena de valor. Estos modelos apoyan la economía circular y el consumo sostenible, ofreciendo alternativas que reducen la huella de carbono y el impacto en los ecosistemas. Deberán observarse los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional. Es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

Cláusula 16.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 18.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 19.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 22.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 23.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Profesora Yenny Ballesteros; la cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

Para este contrato estará a cargo de

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos; 24.2. Pliego de

Suministro No. 023			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 30/07/2026	Elaboró:	Aprobó:	Pág. 5

condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

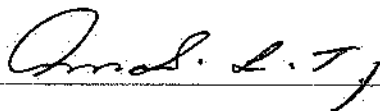
Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la sede B (Primaria) Avenida calle 72 No. 58-75 en la ciudad de Bogotá, Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección CRA 87J 54F -46 SUR; teléfono titojardiner25@gmail.com y correo electrónico titojardiner25@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CALLE 66 A No.56-25, 3119495 y Coldijorgeeliecer12@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, julio 30 de 2026



AMARELIS LUCIA JIMÉNEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto



TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ
Contratista

Elaboró: RIGOBERTO MARTIN MIRANDA BOLAÑOS

Elaborado en: As Financiero XYZ

COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 029CD-IF-006
VERSION 3

Fecha: 30/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Pág. 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
33115	Materiales educación ambiental, la ciencia y la tecnología		\$ 1.375.147,00
		Transferencia SGP	\$ 1.375.147,00
33116	Materiales otras áreas fundamentales		\$ 174.853,00
		Transferencia SGP	\$ 174.853,00
TOTAL			\$ 1.550.000,00

Afecta CDP No: 029 Tipo y Número de Compromiso: Contrato de Suministro de Bienes No. 023

OBJETO:

Contratar el suministro de material vegetal y de recursos didácticos visuales impresos destinados a la implementación, adecuación, señalización y fortalecimiento del proyecto unificado "Huerta Escolar - Sede B y Bioguardianes", promoviendo la educación ambiental, el liderazgo estudiantil y el bienestar de los alumnos del Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D.

Beneficiario: TITO ERNESTO MARCELO SANCHEZ

Identificación: 80.442.073

Se expide en BOGOTÁ, julio 30 2026



RIGOBERTO MARTIN MIRANDA BOLAÑOS

Pagador